



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 60 DÍAS CORRIDOS, A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, DE LA BENEFICIARIA DOÑA INÉS ALICIA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, DEL COMITÉ RÍO MORRO 1 COLECTOR SOLAR, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, CÓDIGO GRUPO N° 130852.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

26 AGO. 2019

339

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Oficio N° 2197, de 16 de agosto de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.
- l) Resolución Exenta N° 608, de 15 de mayo de 2018, Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Aprueba reemplazo del subsidio regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Comité Río Morro 1 C. Solar, de la comuna de Río Bueno, y Dispone su reemplazo.
- m) Ordinario N° 148, ingresado el 18 de abril de 2019 en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, emitido por Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.
- n) Ordinario N° 145, ingresado el 18 de abril de 2019 en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, emitido por Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, que Envía anexo de contrato (prórroga de plazo) Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, según detalle que indica.
- o) Resolución Exenta N° 449, de 02 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 90 días corridos en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para doña Inés Alicia Márquez Márquez, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852.
- p) Resolución Exenta N° 130, de 27 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 100 días corridos en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852.
- q) Resolución Exenta N° 321, de 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación el llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- r) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de

Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.

s) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante Oficio citado en la letra k) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de doña Inés Alicia Márquez Márquez, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852. En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Inés Alicia Márquez Márquez	15.760.271-3	RNM2 N° 76-16-83347

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - contenida en el Oficio citado en la letra k) de los vistos - expresa: "La presente solicitud de aumento de plazo va dirigida con el objeto de poder concluir la gestión administrativa del Comité Río Morro 1 Colector Solar comuna de Río Bueno, el cual se encuentra ejecutado en un 100% y recepcionado. Cabe manifestar que, tras la renuncia y posterior reemplazo de una beneficiaria, se suscitó un retraso técnico y administrativo tomándose como primera medida la solicitud de prórroga del subsidio por 100 días autorizada con objeto de salvaguardar la vigencia de beneficiaria que renuncia mientras se esperaba la aprobación de reemplazo. A continuación, se resume de forma secuencial los hitos más relevantes de este proceso:

- Con fecha 15 de enero de 2018 doña María Lisa Gallegos González, cédula de identidad N° 9.557.021-6, ingresa carta de renuncia a la oficina de la Vivienda Municipal de Río Bueno.
- Mediante Oficio N° 64, de fecha 08 de febrero de 2018, ingresado a SERVIU Región de Los Ríos por la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Río Bueno, informa la renuncia voluntaria de la beneficiaria.
- En Res. Ex. N° 130 de fecha 27 de marzo de 2018, SEREMI otorgó plazo adicional por 100 días corridos, en la vigencia de 1 certificado de subsidio PPPF Título II, para doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria de "Comité Río Morro 1 Colector Solar", de la comuna de Río Bueno, esta gestión se realizó con objeto de mantener la vigencia del subsidio a la espera de la aprobación del reemplazo.
- Con fecha 07 de mayo de 2019, se realiza informe técnico por parte de supervisor SERVIU, aceptándose el reemplazo de Inés Alicia Márquez Márquez por causal de renuncia voluntaria de beneficiaria María Luisa Gallegos.
- En Resolución Ex. N° 608 de fecha 15 de mayo de 2018, se aprueba reemplazo del subsidio, aceptándose la renuncia voluntaria de doña María Luisa Gallegos González, cédula de identidad N° 9.557.021-6, por lo cual, a contar de la fecha de la presente resolución se procederá durante un plazo de 30 días corridos a entregar un certificado de subsidio habitacional, a doña Inés Alicia Márquez Márquez, cédula de identidad N° 15.760.271-3, cuyo periodo de vigencia corresponde desde el 27 de marzo de 2018 hasta el 05 de julio de 2018. Esta notificación se realiza de parte de SERVIU vía correo electrónico a Oficina de Vivienda con fecha 18.05.2018.

Nº	A. Paterno	A. Materno	Nombre Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	DV	Nº Serie de Certificado de Subsidio Título II
1	Márquez	Márquez	Inés Alicia	15.760.271	3	RNM2 N° 76-16-83347

- Con fecha 12.06.2018 en Folio N° 37 de libro de obras N° 2, ITO EGIS procedió a recepcionar el 100% los trabajos ejecutados en domicilio de beneficiaria reemplazante.
- A través de libro de obras N° 2 Folio N° 39 con fecha 21.06.2018, se registró por supervisor SERVIU visita al domicilio de beneficiaria reemplazante con objeto de verificar técnicamente la recepción efectuada por ITO titular (cabe manifestar que se realizó terreno en conjunto con ITO EGIS (S), verificándose que la instalación de colector solar que efectuada por contratista, y constatando la funcionalidad de artefactos conforme al proyecto, sin embargo, existieron observaciones las cuales quedaron registradas en folio anteriormente mencionado).
- Con fecha 23.07.2018 en Folio N° 42 del libro de obras N° 2, se sostiene una reunión en SERVIU de Los Ríos, entre SAT e ITO EGIS, en la cual SAT solicita a ITO gestionar el pronto ingreso de antecedentes técnicos pendientes, los cuales fueron solicitados con fecha 21.06.2018 tras observaciones efectuadas.
- Con fecha 01.08.2018, supervisor SERVIU indica en libro de obras N° 2 Folio N° 43, que deben regularizarse los antecedentes técnicos y administrativos tras observaciones formuladas a través de libro de obras N° 2 Folio N° 39 con fecha 21.06.2018, el anexo de contrato vencido con fecha 08.05.2018 y boleta de garantía debe prorrogarse.
- Mediante Oficio N° 238 ingresado a SERVIU Los Ríos con fecha 01.08.2018 se adjuntó informe de solicitud de ampliación de vigencia de subsidio.
- En Oficio N° 229 ingresado a SERVIU Los Ríos con fecha 21.08.2018, se adjuntó subsanación de observaciones al proyecto formuladas por SAT con fecha 21.06.2018 en libro de obras N° 2 Folio N° 39.
- Con fecha 11.09.2018 en Folio N° 47 del libro de obras, ITO EGIS procedió a recepcionar el 100% de los trabajos ejecutados correspondientes al Comité Río Morro Colector Solar. Cód. 130852.

- A la fecha de confección de este Oficio, ITO EGIS con fecha 17.04.2019 ingresó informe corregido observado por SAT SERVIU, el cual fue validado esta vez por supervisor.

Expuestos los hitos anteriormente indicados, cabe mencionar que se ha incurrido en un retraso en el desarrollo normal de la gestión por parte de ITO EGIS en relación al seguimiento y canalización en la comunicación hacia SAT SERVIU y no entrega de informe corregida dentro de los tiempos pre-definidos.

Cabe manifestar que se encuentra pendiente de pago de un subsidio a empresa Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A INCOLSA por el monto de 50 UF correspondiente a vivienda de beneficiaria reemplazante, cabe manifestar que el estado de pago de la empresa constructora a la fecha no ha sido ingresado a SERVIU Región de Los Ríos solicitando pago de subsidio.

Actualmente se encuentra pendiente el pago de la asistencia técnica cupón N° 2 por el obro de un cupón de beneficiaria pendiente, y la totalidad del cobro N° 3 del Comité Río Morro, el cual se cancelará posterior a autorización de prórroga y pago de subsidio por parte de SERVIU.

Cabe manifestar que, al día de hoy, las obras correspondientes al Comité Río Morro Solar, se encuentran terminadas presentándose un avance de obras del 100% con recepción SERVIU y EGIS".

Finalmente, en cuanto al nuevo plazo solicitado, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, inició a través del Oficio citado en la letra k) de los vistos indica: "100 días. Considerando el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, y curso de estado de pago de un subsidio pendiente a empresa Constructora Olmué S.A., y cancelación de la asistencia técnica a EGIS I. Municipalidad de Río Bueno por una beneficiaria, pues las obras se encuentran culminadas".

3º En complemento a lo anterior, se tuvieron a la vista los Ordinarios citados en los literales m) y n) de los vistos, ambos de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en los cuales se detalla lo expuesto en el considerando segundo de la presente Resolución.

Se destaca lo informado en el Ordinario citado en la letra m) de los vistos, a saber: "Tomando en consideración que la obra ya se encuentra 100% ejecutada y que para gestionar el último estado de pago se requiere que el subsidio se encuentre vigente el cual caducó el día 31 de diciembre de 2018 y antes de esta fecha no se pudo cursar el estado de pago ya que el anexo de contrato de construcción se encontraba vencido, el que actualmente se encuentra renovado en 300, días contados desde el 7 de octubre de 2018. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos prórroga para cancelar el subsidio y de esta manera dar por finalizado el vínculo con el contratista y la beneficiaria, quien aún se encuentra marcada con este beneficio, lo cual impide genera una nueva postulación".

4º En cuanto a los plazos de vigencia del certificado individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que - mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos - esta Secretaría Regional Ministerial le concedió plazo adicional de vigencia por 100 días corridos. Luego, a través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial le concedió plazo adicional de vigencia por 90 días corridos, por lo tanto, el certificado de subsidio venció el día 31 de diciembre de 2018.

5º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

6º El resuelve primero de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución citada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

7º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 16 de agosto de 2019.

8º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9º Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y teniendo presente lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, y las Resoluciones citadas en las letras i) y j) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a

doña Inés Alicia Márquez Márquez, del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852, vencido al día 31 de diciembre de 2018, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.

10° En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de la beneficiaria doña Inés Alicia Márquez Márquez, del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852, que se individualiza a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Inés Alicia Márquez Márquez	15.760.271-3	RNM2 Nº 76-16-83347

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

AWC/885



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Ilustre Municipalidad de Río Bueno- Entidad Patrocinante. Calle Esmeralda Esquina Pedro Lagos Nº 1192, Río Bueno, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.